

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 15 de Octubre de 1954

Núm. 233

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

CIRCULAR sobre comunicación de las Corporaciones Locales y de las Secciones Provinciales de Administración Local con el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Excmo. Señor:

Organizado el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales con arreglo al Decreto de 5 de Marzo de 1954 para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, son muchas las Corporaciones locales que se dirigen al mismo directamente, por entender, sin duda, que la función de asesoramiento puede ejercitarse en esa forma, olvidando que la comunicación con tal Servicio, por estar afecto a la Dirección General de Administración Local, ha de ajustarse a las normas de la Circular de 16 de Julio de 1947, según la cual los Presidentes de las Corporaciones han de dirigirse a las Autoridades centrales por conducta de los Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles; norma de conducta que ha sido reiteradamente recordada y que encuentra sus antecedentes en la Orden de 14 de Febrero de 1856.

Sin embargo, la comunicación entre el Servicio Central y las Secciones provinciales de Administración Local ha de ser directa, puesto que entre ellos ha de existir una íntima relación, que ha de traducirse en la subordinación de éstas a aquél para todas las colaboraciones que se consideren necesarias. La Dirección General de Administración Local está preparando una reorganización de dichas Secciones, para vincularlas al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y dotarlas de todos los medios de personal y material que precisen en la nueva regulación

de que han de ser objeto, ya que sus cometidos específicos, enumerados en el artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, han de experimentar una notable ampliación.

Por lo tanto, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan por las Corporaciones locales al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, bajo su responsabilidad, los darán curso, informándolos previamente cuando proceda. Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local se relacionarán directamente con el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Central, del que recibirán órdenes e instrucciones con arreglo a las facultades que le han sido delegadas por esta Jefatura Superior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de Octubre de 1954.—
El Director General de Administración Local—Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador civil de León
4249

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 21

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de

Toral de los Guzmanes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Octubre de 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 24 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

4215

° °

CIRCULAR NUM. 22

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía en el término municipal de Carrocera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1953.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 24 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

4214

° °

CIRCULAR NÚM. 23

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carhunco bacteridiano, en el término municipal de Cubillas de Rueda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Mayo de 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 24 de Septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

4213

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León, durante el mes de Agosto de 1954.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS USIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
												Ant	Post					
3 LE-4.549	N	1.ª	Derby	Moto	1	145	180	1.023	1	1.188	10	300 x 19	Arsenio Rodríguez Zapico	Matallana Toró	León	P.	Presentó certificado de la Nacional Motor, S. A. de Barcelona de fecha 19 de Mayo de 1953	
4 LE-4.550	N	1.ª	Lube	Moto	1	79	120	LB-15112 ₅	1	148 TR-10195	16	275 x 19	Juan Antonio Díez Glez	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Lube de Luchana-Baracaldo, S. A., de fecha 14 de Julio de 1954.	
7 LE-4.551	N	2.ª	Peugeot	Turismo	4	1.000	300	1374398	4	1374398	50	135 x 400	Maximino Rguez. Alonso	Balboa d. Toró	León	P.	Presentó certificado aduado expedido por la Aduana de Irún de fecha 9 de Junio de 1954.	
7 LE-4.552	V	3.ª	3. H. C.	Camión	23	4.000	4.000	259962	6	28996	60	34 x 7	José Guerra González	Astorga	León	S.P.	Presentó certificado de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército número 9304.	
14 LE-4.553	N	1.ª	Derby	Moto	1	140	300	1.588	1	1.588	10	300 x 19	Víctor Sánchez García	Cisterna	León	P.	Presentó certificado de la Nacional Motor, S. A. de Barcelona de fecha 30 de Junio de 1954	
14 LE-4.554	N	1.ª	Riejú	Moto	1	80	180	L-2064	1	1,75 586	10	275 x 19	Antonio Monasterio Díaz Tuesta	Oviedo	Oviedo	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Riejú de Figueras de fecha 4 de Agosto de 1954.	
16 LE-4.555	N	2.ª	Seat	Turismo	4	1.075	500	101-006-100.009	4	101-1000-12	48	590 x 14	María Artola Iraola	La Bañeza	León	P.	Presentó certificado de la Sociedad Española de Automóviles Turismo, S. A. número 00521 de fecha 10 de Julio de 1954.	
18 LE-4.556	N	2.ª	Seat	Turismo	4	1.075	500	101-000-075870	4	101-0750-05	48	590 x 14	Teodoro Negueras Casahona	León	León	P.	Presentó certificado de la Sociedad Española de Automóviles Turismo, S. A. de Barcelona n.º 00477 de fecha 4 de Junio 1954.	

24) LE-4.557	N	1.ª Riejú.	Moto.	1	80	180	L-1764	1,175	645	12	275 x 19	Lorenzo Rodríguez García (En depósito)	León.....	León.....	P.	Presentó certificado de la casa Ricjú de fecha 16 de Agosto de 1954 de Figueras.
31) LL-4.558	R	3.ª R.E.C..	Camión..	3	4.000	108A-454 36	108A-454	6	234R83-L7	65	34 x 7	Gabriel Vínuela y Esteban González.....	León y Matallana	León.....	S.P.	Presentó certificado de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ministerio del Ejército número 8.930 para el chasis y el motor procede del vehículo M-80493.

León, 6 de Septiembre de 1954. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3842

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1943 (B. O. del Estado del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial, de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de León, Valdefresno, Villasabariego, Mansilla de las Mulas, Valpelo, Cubillas de Rueda, Cistierna, Crémenes, Salamón, Raño y Boca de Huérgano; a D. José Manuel Martínez López, titular del servicio de Valderas a León; a D. Francisco López Alba, adjudicatario del servicio de Sabero a León; a D. Federico Fernández Magdaleno, concesionario de los servicios de Matanza a León y de Gordoncillo a León, así como a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, titular de los servicios de transporte de viajeros por carretera de León a Madrid, de Burgos a León y de Palencia a León.

León, 6 de Octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, (ilegible)
4175 Núm. 1055.—176,00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras reparación con macadam en los kilómetros 0 al 5,174 de la carretera de

Valderas a la de Adanero a Gijón, ejecutadas por el contratista don Felipe Pérez Redondo, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Valderas, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 7 de Octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, P. Linares. 4174

Habiéndose terminado las obras de reparación con macadam, en los kilómetros 0 al 8 029 de la carretera de Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga, ejecutadas por el contratista D. Felipe Pérez Redondo, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Valderas y Gordoncillo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 7 de Octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, P. Linares. 4172

Habiéndose terminado las obras de ensanche del firme y riego asfáltico superficial en el km. 329 de la carretera R-VI Madrid La Coruña y El Ferrol, ejecutadas por el contratista D. Francisco Cosmen Pérez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Castrillo de los Polvazares durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir

de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 3 de Septiembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 7817

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia 1, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 10 KVA y 6.000/220 voltios para electrificar fincas agrícolas en Saludes de Castroponce, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 21 de Septiembre de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4033 Núm. 1036.—228,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Soto de la Vega

Por espacio de quince días, se hallan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario de 1954.

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Idem del impuesto sobre ganado por aprovechamiento de pastos comunales.

Idem para el cobro de aguas de riego y administración de las del pantano de Luna.

Soto de la Vega, a 7 de Octubre de 1954.—El Presidente. 4168

Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey

Para oír las oportunas reclamaciones, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, los repartimientos siguientes:

1. Rodaje por vías locales de esta entidad.

2. Utilización de terrenos comunales para el desgrane de productos agrícolas.

3. Utilización de las mesetas de los lavaderos.

4. Tránsito de animales por vías locales.

Las cuotas serán firmes pasados los ocho días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Arenillas de Valderaduey, a 1 de Octubre de 1954.—El Presidente, González. 4141

Junta Vecinal de Ventosilla de la Tercia

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, 42, y 2.º, enunciado d), del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el ar-

tículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, ha sido nombrado Recaudador de esta Junta, D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Ventosilla, 8 de Octubre de 1954.—
El Presidente, Lorenzo Gutiérrez.

4217

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo resuelto en providencia de hoy, por el señor Magistrado-Juez de 1.ª instancia número uno, en los autos de juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio de bienes muebles (cuantía señalada en la cantidad de 35.963,50 pesetas) promovidos por el Procurador don Antonio Prada Blanco, representando a D. Segundo García García, vecino de Ponferrada, contra D. Telesforo Gómez Soto, como ejecutante y D. Juan Aguado Valpuesta, como ejecutado, mediante la presente cédula se emplaza al referido D. Juan Aguado Valpuesta, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la actualidad desconocido, para que dentro del término de veinte días, conteste dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni se persona en los autos, se tendrá aquella por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía, significándole que las copias simples correspondientes están a su disposición en esta Secretaría.

León, 7 de Octubre de 1954.—El Secretario, Valentín Fernández. 4210 Núm. 1054.—82,50 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a los herederos desconocidos y herencia yacente de los finados D. Bernardino de Cabo Valle y D.ª Juana Martínez González, vecinos que fueron de Val de San Lorenzo, para que el día veintitrés del corriente, y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intenten valerse, para asistir a la celebración del juicio verbal civil que sobre servidumbre de vertiente de tejados ha promovido el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José Toral Palacio, vecino de Val de San Lorenzo, apercibiéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más volverlos a citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Nieto. 4163 Núm. 1051.—41,25 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
— 1954 —